ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC.

CUANTIA:$800,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día **veintidós de Febrero del año dos mil trece**, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: señor **ABEL ADRIÁN ANDRADE VARGAS,** de estado civil soltero, por sus propios derechos; **LUIS FERNANDO LAFUENTE TORRES,**de estado civil soltero, por sus propios derechos; **JOEL JOSIMAR FIERRO PADILLA,** de estado civil soltero, por sus propios derechos; **EDISON ANDRÉS GARCÍA YEPEZ,** de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **CARLA ORLANDA VÁSQUEZ DUARTE,** de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificaciòn. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañìa anònima mercantil, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía Anónima, las personas naturales cuyos nombres

C0000001

domicilios y nacionalidades son las siguientes: señor **ABEL ADRIÁN ANDRADE VARGAS**, señor **LUIS FERNANDO LAFUENTE TORRES**, señor **JOEL JOSIMAR FIERRO PADILLA**, señor **EDISON ANDRÉS GARCÍA YEPEZ** y, señorita **CARLA ORLANDA VÁSQUEZ DUARTE**, todos ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil. **CLÁUSULA PRIMERA:** Los fundadores, es decir las personas naturales anteriormente aludidas han aprobado el siguiente Estatuto que forma parte integrante de este contrato social de compañía anónima: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía es **TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC. ARTÍCULO SEGUNDO:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.**ARTÍCULO TERCERO:** El objeto social de la Compañía es dedicarse a la producción de todo tipo de programas televisivos y radiales, ya sea con equipos propios o alquilados, podrá dedicarse a la creación, difusión y comercialización de todo tipo de publicidad escrita, visual, auditiva, electrónica para personas naturales, jurídicas o empresas de cualquier clase, podrá dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión de todo tipo de arte mediante la publicación de folletos, revistas, escritos, libros y demás obras afines, a la representación y promoción de artistas de teatro, cine, radio, televisión y afines; podrá dedicarse a la administración, mantenimiento y construcción de todo tipo de edificios y

construcciones, sea que éstos se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal o no. Se dedicará a brindar servicios profesionales de diseño, instalación, reparación, mantenimiento, fiscalización de todo tipo de instalaciones eléctricas, sanitarias, agua potable, aire acondicionado, gas, etc., en los edificios o construcciones que administre. Se dedicará a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo intervenir para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás; a la construcción, mantenimiento y reparación de vías, a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución, compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias: importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería en general, elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar las interpretaciones respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de etapas,

C000002

fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernadero; podrá dedicarse a la importación y exportación de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos, y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización, la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal, a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasado o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria de la madera, al secado de la madera; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas a la industrialización y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicios de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras, sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general; publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás publicidad interior como camisetas

estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamientos de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos, importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos de uso industrial; a la compra, venta, alquiler, mantenimiento, instalación, diseño, fiscalización de aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos; medicamento de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo, equipos se seguridad para domicilios , empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca deportiva, artesanal e industrial; a la construcción de barcos, madera y balsa, ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos y usados, juguetes y juegos infantiles; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de protección y seguridad industrial; productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, pinturas,

productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilos, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; la prestación de todo tipo de servicios portuarios a los buques y a las cargas como operador portuario de buque (OPB) u operador portuario de carga (OPC) y a la realización de todo tipo de actividades que sirven de apoyo o complemento a los servicios portuarios como empresas de servicios complementarios (ESC), servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje, envaramiento, encalladura, incendios, remolques; realizar inspecciones de carga, tarja, combustible y maquinaria en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estorbos, avituallamiento, víveres de los

buques, transporte de tripulación, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada y más medios de mantenimiento a bordo de buques y gastos de escalas en puertos ecuatorianos; fomentará el turismo nacional ya en el continente o en las islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas, a la actividad pesquera en todas sus fases esto es extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos, construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos, compraventa y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo ejercer todo derecho minero dentro y fuera del país;

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

También podrá dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la distribución y comercialización de todo tipo de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios , convenciones y cualquier otro evento; podrá representar a toda clase de artistas nacionales o extranjeros, administrar procesadoras de alimentos y de productos, ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objeto; para el cumplimiento de su

objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO QUINTO:** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO SEXTO:** El Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el Capital Social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se les señalen en el Estatuto.

NOTARÍA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART CANTON GUAYAQUIL

C0000005

ARTÍCULO DÉCIMO: La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieran a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas

Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga; para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo del presente estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuara de secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART INCOMZINI CANTÓN GUAYAQUIL

General, actuara de secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **A)** Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario. **B)** Aceptar las escusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes. **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente. **D)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. **E)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de estas para la formación de Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la ley. **F)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición. **G)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario. **H)** Reformar el presente estatuto. **I)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTÌCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Reserva Legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÌCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**

UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio ecónomo respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÌCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del articulo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía. **ARTÌCULO VIGÉSIMO QUITO:** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de este, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio. Actuara como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTÌCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos

dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Directorio. **A)** Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía. **B)** Actuar como organismo de control. **C)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, y, **D)** Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: DEL GERENTE GENERAL, Y DEL GERENTE COMERCIAL: ARTÌCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **A)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de accionistas. **B)** Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General, **C)** Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones. **D)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y. **E)** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El

Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: **A)** Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en el estatuto. **B)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella. **C)** Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía, y, **D)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente Comercial actuara como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará el de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Para proceder a la reforma del presente estatuto, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO CASTON AYCART CANTÓN GUAYAQUIL

pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA TERCERA; SUSCRIPCIÓN:** La suscripción de las acciones es la siguiente: el señor ABEL ADRIÁN ANDRADE VARGAS suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas, de un dólar cada una, el señor LUIS FERNANDO LAFUENTE TORRES suscribe doscientos ocho acciones ordinarias, nominativas, de un dólar cada una, el señor JOEL JOSIMAR FIERRO PADILLA suscribe sesenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas, de un dólar cada una, el señor EDISON ANDRÉS GARCÍA YEPEZ suscribe sesenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas, de un dólar cada una, y la señorita CARLA ORLANDA VÁSQUEZ DUARTE suscribe sesenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas, de un dólar cada una. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES:** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. **CONCLUSIÓN:** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas y declaraciones que se requieran para la validez y firmeza jurídica de la presente escritura pública. ***Firmado) Abogado DAVID ANDRADE AYAUCA, Matrícula cero nueve - mil novecientos noventa y tres - ciento nueve.*** HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS

HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

ABEL ADRIÁN ANDRADE VARGAS
C.C. 0930671375 C.V. 002-0175

LUIS FERNANDO LAFUENTE TORRES
C.C. 0926597808 C.V. 152-0294

JOEL JOSIMAR FIERRO PADILLA
C.C. 0927098277 C.V. 006-0276

EDISON ANDRÉS GARCÍA YEPEZ
C.C. 0930295910 C.V. 043-0016

CARLA ORLANDA VÁSQUEZ DUARTE
C.C. 0927271528 C.V.

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTON GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 14 de Febrero del 2013

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC, con la cantidad de 200,00 (MIL DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ABEL ADRIAN ANDRADE VARGAS	$ 100,00
LUIS FERNANDO LAFUENTE TORRES	$ 52,00
JOEL JOSIMAR FIERRO PADILLA	$ 16,00
EDISON ANDRES GARCIA YEPEZ	$ 16,00
CARLA ORLANDA VASQUEZ DUARTE	$ 16,00

	$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. MALL DEL SOL
FIRMA AUTORIZADA

Piedad Calle Vera
Agencia Mall del sol
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 037-017203

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

Imprimir

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484599
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ANDRADE VARGAS ABEL ADRIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2013 11:07:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

000011

IMPRIMIR

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NUMERO DE TRÁMITE: 7484599
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ANDRADE VARGAS ABEL ADRIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2013 11:07:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7484599 TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

03000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 093067137-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE VARGAS
ABEL ADRIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1993-02-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER C.QUIM.BIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE AYAUCA ABEL ALFREDO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS GALVEZ CARMITA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E133313222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0175 NÚMERO DE CERTIFICADO

0930671375 CÉDULA

ANDRADE VARGAS ABEL ADRIAN

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

SUCRE 1

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

C0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092659780-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LAFUENTE TORRES
LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LAFUENTE DARQUEA LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES SARMIENTO NARCISA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2013-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3333V3222

000681547

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

152

152 - 0294 0926597808
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LAFUENTE TORRES LUIS FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

FEBRES COR
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART
GUAYAQUIL

COPIA

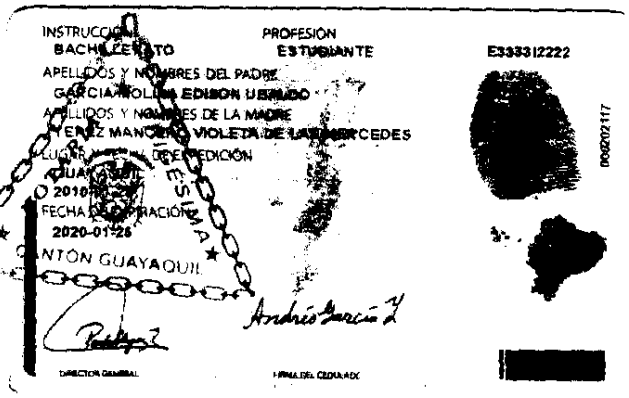

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA POLLIT EDISON UBALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ MANCERO VIOLETA DE LAS MERCEDES
LUGAR DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-26
CANTÓN GUAYAQUIL
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
0092021117

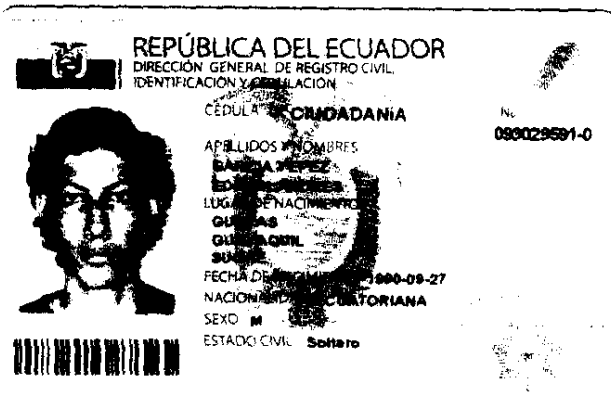

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0930295910-0
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA YEPEZ
EDISON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
SUR
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

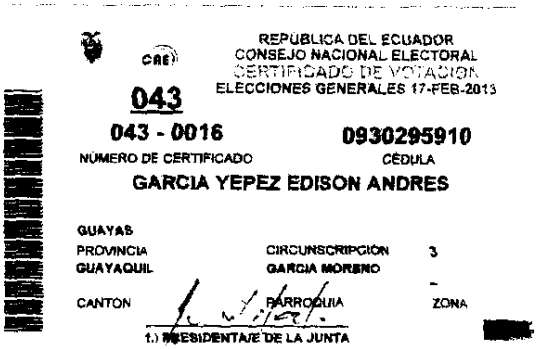

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
043
043 - 0016
NÚMERO DE CERTIFICADO
0930295910
CÉDULA
GARCIA YEPEZ EDISON ANDRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL
GARCIA MORENO
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

Copia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 092709827-7

APELLIDOS Y NOMBRES
FIERRO PADILLA
JOEL JOSIMAR

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLÍVAR (SAGUA)

FECHA DE NACIMIENTO 1991-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

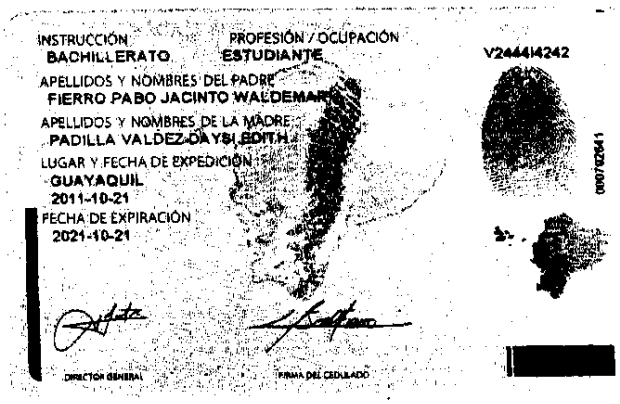

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIERRO PABO JACINTO WALDEMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PADILLA VALDEZ OLAYSI EDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

V2444I4242

0007102641

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

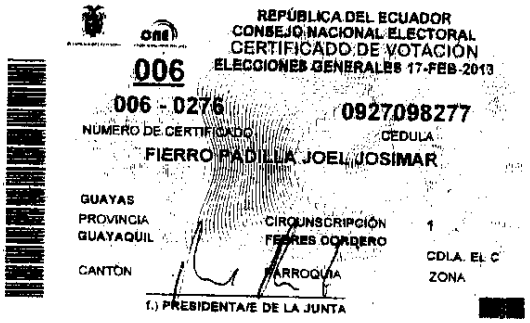

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0276
NÚMERO DE CERTIFICADO

0927098277
CÉDULA

FIERRO PADILLA JOEL JOSIMAR

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GUAYAQUIL
CANTÓN

FEBRES CORDERO
PARROQUIA

CDLA. EL C
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

CEDULA DE CIUDADANIA 092727152-8
VASQUEZ DUARTE CARLA ORLANDA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
22 SEPTIEMBRE 1991
005-T 0094 01772 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1995

ECUATORIANA****** V3333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ALFREDO VASQUEZ AMOROSO
SONIA DUARTE LOPEZ
GUAYAQUIL 29/09/2009
29/09/2021
PEN 1859832

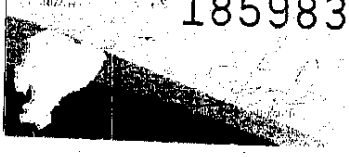

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

C0000017

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el **dieciocho de Marzo del dos mil trece**.-

Megl

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC.,** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0002135** dictada el **NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE,** por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN,** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.537
FECHA DE REPERTORIO:23/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:13:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.002135,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **9 de abril del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC,** de fojas **78.086 a 78.126,** Registro Mercantil número **11.455**.

ORDEN: 18537

AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de junio de 2013

REVISADO POR:

0000020

Nº 0571864

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.. 0021931

Guayaquil, 23 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOTAL PRODUCCIONES S.A. TOTPRODUC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm

0000021